

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 274-2024-MDLO/GM

Los Olivos, 03 de abril del 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

#### VISTOS:

La Carta N° 110-2023/ING CAGM (Exp. E-39820-2023) de fecha 27 de diciembre de 2023, mediante la cual el Ingeniero Carlos Alberto García Mercado – Supervisor de Obra, remite a la entidad el Informe Técnico sobre Menores Metrados Ejecutados de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS INTERNAS DEL AA.HH. 19 DE MAYO, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PRIMERA ETAPA" con CUI N° 2561022, el Informe N° 120-2023/MDLO/GDU/SGIOP/RBEA de fecha 28 de diciembre de 2023 emitido por el especialista en obras públicas de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, el Informe N° 1928-2023/MDLO-GDU-SGIOP de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, mediante el cual solicita la aprobación de la Reducción de Prestaciones de la citada obra, el Informe N° 003-2024-MDLO/OGAJ de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";
- 2. Que, como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2023-MDLO/CS, con fecha 13 de octubre de 2023 se suscribió con el CONSORCIO UNION (DASA Ingeniería y Construcción SAC Constructora & Inmobiliaria Espinar SAC), el contrato N° 021-2023-MDLO/SGLYP para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS INTERNAS DEL AA.HH. 19 DE MAYO, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PRIMERA ETAPA" con CUI N° 2561022, por el monto contractual ascendente a S/ 2,044,790.58 soles, y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios:
- 3. Que, mediante Carta N° 110-2023/ING CAGM el Ingeniero Carlos Alberto García Mercado Supervisor de obra, remite a la entidad el Informe Técnico sobre Menores Metrados Ejecutados de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS INTERNAS DEL AA.HH. 19 DE MAYO, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PRIMERA ETAPA" con CUI N° 2561022, señalando lo siguiente:

### ✓ 02.00. SUSTENTACION DE LOS MENORES METRADOS:

Así, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema "A precios Unitarios", la entidad debía efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado, en atención a las partidas y que no provenga de una modificación al Expediente Técnico.

Por lo tanto, el mayor o menor metrado es el incremento o decremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del Expediente Técnico.



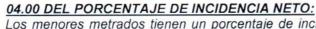


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Es así que con Asiento de Cuaderno de Obra N° 105 de fecha 25/12/2023 la supervisión reporta menores metrados en la ejecución de las partidas principalmente correspondientes a: Piso de adoquín, áreas verdes otros.

### √ 03.00 DE LAS MAGNITUDES DE LOS MENORES METRADOS DE OBRA:

пем	PRESUPUESTO DE LA DORA	UNE	METRADO	P.U.	Nub Total	METRAPOS EJECUTADOS			MENORES METRADOS		
						Metredo	Costo	×	Metracio	Costo	N
07	TRABAJOS PREIMINAJES	-		LOCAL DE L							
	CORTE DE PAVIMENTO ASPALTICO EXISTENTE CASAPO	79	144.85	7.19	1,040.02	67.80	486.80	46.81%	77.05	553.22	53.19%
05	VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS										
09.03	VARIOS										
15.03.03	PINTADO DE MARTILLOS	77.2	143.45	16.68	2,392,75	127.94	2,134.04	89.19%	15.51	258.71	10.81%
D6	PISO DE ADOQUIRI										
06.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
10.10.30	CORTE MANGAE EN MAT, SCELTO RIADOCRINAGO	m3	166.66	34.49	5,745.10	149.66	5,165.77	89.82%	17.00	586.33	10.20%
06.01.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB PASANTE F/ADCIGUNADO	m2	793.63	5.94	4,714.15	712.69	4,233.38	89.80%	80.94	480.78	10.20%
060101	FUMPHACION DE EXCEDENTES CICARGI 125HP / VOLUL 15 M F UP+17 204M	m3	216.66	22.14	1,796.85	194.56	4,307.56	89.87%	22.10	489.29	10.20%
ps.02	ADOQUIN DE CONCRETO	1									
06.02.01	CONFORMACION Y CAMPACTACION DE BASE GRANUÇAR E-0.50 m C/EQUIPO	m2	793.63	10.93	8,674,38	712.69	7,789.70	89.87%	80.94	184.68	10.20%
06 07 07	COLOCACION DE CAMA DE ARENA PYADOCUANADO E-DUSM	m2	793.63	5.98	4,745.91	712.69	4,261.83	87.50%	80.94	484.02	10.20%
06.02.03	COLOCADION DE ADOQUINES O 20 X 0.10 X O 00M SELLADO G/10 NTAS C/ARENA FINA	m2	793.63	60.43	47,951.12	712,69	43,050.73	59.80%	80.94	4,890.39	10.20%
08	AREAS VERDES										
68.02	AREAS VERDES										
DR 02.01	NIVELAGON T PREPARACON DE TERRENO	m2	2528.71	1.58	3,395.36	1,738.29	2,746.50	68.74%	790,42	1,248.86	31,36%
04.02.02	SEMBRADO DE GRASS SINC. TIERRA DE CHACRA)	π2	2528.71	14.58	36,868.59	1,738.29	25,344.27	68.74%	790.42	11,524.32	31,26%
	COSTO DIRECTO				129,927.24	99,526.64			21,400.60		
	CASTOS GENERALES (9.00N)				10,883.45	8,957.40			1,926.65		
	UTILIDAD (S.COW)				6,046.36	4,976.43			1,070.03		
	SUB TOTAL F F F F F F				137,857.05	113,460.37			24,396.68		
	16V(18%)				24,814-27	20,412.87			4,391.40		
	SUB TOTAL RESUPUESTO R				162,671.32	133,883.24			29,768.08		
	incidencia del Premipuesto contratado ROCOM								1.40%		



Los menores metrados tienen un porcentaje de incidencia del 1.40 % con respecto al contrato original.

Monto Contrato Original: Monto Menores Metrados: S/. 2'044,790.58 Inc. IGV

dos: S/. 28,788.08 Inc. IGV

Incidencia = 28,788.08 / 2'044,790.58 X 100 = 1.40 %

### ✓ 05.00 Conclusiones:

 Se recomienda emitir la Resolución de Aprobación de menores metrados a la brevedad, en vista de que la obra se encuentra en fase de culminación.

4.Que, mediante Informe N° 120-2023/MDLO/GDU/SGIOP/RBEA, el especialista en obras públicas remite a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, el Informe Técnico favorable para la emisión de la Resolución aprobando la reducción de prestaciones de la acotada obra, en base a lo dispuesto en los artículos 157° y 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

5. Que, mediante Informe Nº 1928-2023/MDLO-GDU-SGIOP, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, ratifica lo manifestado por el Supervisor de obra y el especialista en Obras Públicas, por lo que, remite y solicita a la Gerencia Municipal el Informe Técnico Favorable para la emisión de la Resolución aprobando la Reducción de Prestaciones de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS INTERNAS DEL AA.HH. 19 DE MAYO, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PRIMERA ETAPA" con CUI N° 2561022;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 6. Que, en ese contexto respecto a las modificaciones al contrato, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe lo siguiente: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; asimismo el Numeral 34.3 del mismo artículo establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";
- 7. Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;
- 8. Que, con relación al presente asunto, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N° 115-2019/DTN se ha pronunciado, señalando lo siguiente: "(...) 2.1.3 excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley. Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso. el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación. Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción";
- 9. Que, en esa misma línea la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 115-2019/DTN, señalo lo siguiente: "(...)3.1 De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas.";
- 10. Que, mediante Informe N° 003-2024-MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que corresponde Aprobar la Reducción de Prestaciones de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS INTERNAS DEL AA.HH. 19 DE MAYO, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PRIMERA ETAPA" con CUI N° 2561022, debiéndose emitir el acto Resolutivo correspondiente, a mérito de lo dispuesto en el artículo 34° del T.U.O de la Ley de





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Contrataciones del Estado, y el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Puesto que, se aprecia de autos que la reducción de prestaciones se ha dado por causas no imputables al contratista, por lo que la solicitud se encuentra debidamente sustentada; precisando que el porcentaje de incidencia acumulada respecto al monto del contrato inicial es de 1.40% el mismo que no excede el límite del 25% permitido por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

11. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual de apruebe la Reducción de Prestaciones de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS INTERNAS DEL AA.HH. 19 DE MAYO, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PRIMERA ETAPA" con CUI N° 2561022;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO) de este corporativo edil y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 225-2023 de fecha 08.11.2023;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Reducción de las Prestaciones de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS INTERNAS DEL AA.HH. 19 DE MAYO, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PRIMERA ETAPA" con CUI N° 2561022, por el monto de S/. 28,788.08 (Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 08/100 soles), el cual tiene una incidencia del 1.40% del monto contractual; porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al contrato N° 021-2023-MDLO/SGLYP, de acuerdo con la reducción autorizada en el artículo Primero, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO CUARTO ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio, cumpla con notificar la presente resolución al CONSORCIO UNION, a la supervisión de obra: Ing. CARLOS ALBERTO GARCÍA MERCADO, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su conocimiento y fines pertinentes.

<u>ARTICULO SEXTO</u>: DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, <u>www.munilosolivos.gob.pe</u>, para su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Yuri Edison Santiste van Berrocal GERENTE NIVII CIPAL